

## INFORME

Que emite la Intervención de éste Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y del art.18.4 del RD 500/1990 de 20 de abril en relación al expediente que se tramita para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

### PRIMERA PARTE

**Primero. CARÁCTER DE ESTE INFORME Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

4. “Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

En cuanto a la legislación aplicable cabe señalar que los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

#### Legislación de Régimen Local.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

#### Legislación Estatal

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAI)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, actualmente prorrogada en ausencia de proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2020

**Segundo. ALCANCE.** El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

- a. Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.
- b. Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.
- c. Si los criterios de presupuestación de los créditos de gastos y de las previsiones de ingresos son adecuados.
- d. Análisis de los equilibrios presupuestarios legales.

**Tercero. PROCEDIMIENTO LEGAL DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.** De acuerdo al art. 169 TRLRHL, el procedimiento adecuado para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma Uniprovincial. Su entrada en vigor será tras esta publicación.

**Cuarto. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.** En aplicación de las normas reseñadas, el Ayuntamiento ha de aprobar anualmente un Presupuesto único que "coincida con el año natural y que esté integrado por el de la Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella" (art. 112.1 de la LRBRL). En el expediente del Presupuesto Municipal aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90 exigen como parte integrante del mismo y se incluyen los Estados propios de la EMSV.

**Quinto. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Correcta aplicación de la Orden HAP/419/2014 en los estados de gasto. Respecto al Estado de Ingresos, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2020 reflejen un desarrollo a nivel de 5 dígitos e igualmente se adaptan a dicha Orden.

Para este ejercicio se modifica la **clasificación orgánica** del Presupuesto de Gastos para adaptarla a la estructura de las Concejalías delegadas resultantes de la nueva Corporación municipal.

También se incorporan cambios creando dos nuevos programas en la **clasificación por programas de gastos** del Presupuesto; respecto a la **clasificación económica**, se crean 7 **subconceptos** nuevos, así como un nuevo subconcepto en la clasificación económica de ingresos.

Todas estas modificaciones se especifican en el informe económico financiero.

**Sexto. BASES DE EJECUCIÓN.** Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos. Con el fin de incorporar la regulación de algunos procedimientos de gasto se ha incorporado una nueva redacción en el título X; por otra parte, también se ha modificado en la base 20 en la parte de la regulación de los procedimientos extrajudiciales de forma los gastos debidamente adquiridos por resultar de adjudicaciones o compromisos de gastos efectivamente formalizados en ejercicios anteriores no tendrán ya tal carácter.

**Séptimo. ANEXO DE INVERSIONES.** Este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2020 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLHL. El criterio de presupuestación continúa siendo el de prever en los créditos iniciales del Presupuesto 2020 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario (manteniendo el criterio de años anteriores) ante la capacidad de ahorro al preverse recursos corrientes superiores a los gastos corrientes. El resto de las actuaciones indicadas en el ANEXO se refleja a efectos informativos, mostrando las otras fuentes con la que se financiarán los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2019. Estas son las fuentes de financiación que se incluyen en el ANEXO DE INVERSIONES, y que se detallan en las diferentes columnas del mismo:

- Ahorro neto utilizado como fuente de financiación y que resulta de las previsiones presupuestarias cuyo cálculo se muestra en la tercera parte de este informe (por 3.433.000 €). Por lo tanto, se considera ajustado a derecho el utilizar este importe de los ingresos corrientes como fuentes de financiación de operaciones de capital.
- Recursos afectados procedentes de ejercicios anteriores (procedente de venta de patrimonio, subvenciones, préstamo y de aportaciones de capital de entidades privadas), y que se constituyen como fuente de financiación a través del uso del Remanente Líquido de Tesorería.

El informe económico financiero elaborado por el Viceinterventor municipal detalla gran parte del contenido de este ANEXO.

El otorgamiento de subvenciones de capital proveniente de otras administraciones (fondos PRISMA de la Comunidad de Madrid y fondos europeos del programa Estrategia DUSI 2016-2022) podrán originar modificaciones en el anexo a medida que se vayan concretando las actuaciones cofinanciadas con dichos fondos.

## SEGUNDA PARTE

### **ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.**

En este apartado se analizarán los aspectos más destacados del contenido de estos estados.

Como apunte previo, cabe señalar que la situación de prórroga del presupuesto general del estado obliga a presupuestar sobre bases previsibles, supeditadas a la aprobación del presupuesto estatal y a la ejecución de determinados actos de ejecución sobre el mismo.

### **GASTOS**

#### **Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL.**

Las estimaciones de este capítulo responden a los cálculos reflejados en el anexo de personal que desde la Concejalía de personal de este Ayuntamiento se han elaborado y que están elaboradas en base a la plantilla de personal vigente y a las últimas modificaciones acordadas en la RPT. En las partidas de gasto del capítulo 1 se prevén determinadas cuantías en puestos actualmente vacantes, cuantías que posteriormente deberán ser coherentes con las previsiones temporales de provisión de tales puestos a través de los procesos selectivos correspondientes.

Entre otros conceptos, destaca el incremento del gasto en este capítulo respecto al ejercicio 2019, motivado por la aplicación del régimen de retribuciones del personal electo y eventual, en la configuración definida tras el último proceso electoral; asimismo, se incrementa el gasto destinado a atender a las nuevas productividades de la policía municipal acordadas mediante acuerdo plenario o a la cobertura de los nuevos puestos creados en este ejercicio.

#### **Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES.**

Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere.

El crecimiento del municipio obliga a incrementar algunas partidas de gasto destinadas a atender las obligaciones económicas derivadas del coste de los principales contratos de gestión de servicios públicos, pues el incremento poblacional y del territorio conllevan aumentos en el ámbito de ejecución de tales contratos, lo que unido a la obligatoriedad de aplicar los índices de revisión de precios supone un incremento substancial de este capítulo

Para un análisis más detallado, nos remitimos a lo expuesto en el informe económico financiero en el que se detallan los motivos de las variaciones experimentadas por las principales partidas de gastos de este capítulo.

### Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS.

La no existencia de deuda viva en este Ayuntamiento provoca que en este capítulo solo deba de prever determinadas cantidades en concepto de gastos financieros propios de la gestión de la Tesorería y de la recaudación municipal.

### Capítulo 4. TRANSFERENCIAS.

Los créditos de este capítulo recogen, por un lado, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y que suelen ir precedidas por la suscripción de Convenios; en otros casos, por concesiones directas en función de las características del beneficiario de la subvención. Respecto a las subvenciones que aparecen nominativamente concretadas en las Bases de las de Ejecución, base 48, su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención. Por otro lado, se consignan cuantías globales que se repartirán por el procedimiento legalmente establecido.

Las cantidades consignadas responden a los criterios reflejados en el Plan estratégico de subvenciones que se ha realizado para el ejercicio 2020 y cuya aprobación se prevé en el mismo acuerdo plenario que la aprobación del Presupuesto. Destaca en este ejercicio la incorporación de los premios a conceder, cuya regulación también se ha previsto en las bases de ejecución.

Como se indica en el propio documento, *“El objetivo último de todo Plan estratégico de subvenciones, es incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. El documento debe permitir relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, con los recursos disponibles. Y todo ello antes de la concesión.”* En consecuencia, el adecuado seguimiento de los indicadores y los objetivos de este Plan permitirá un mejor cumplimiento del deber de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas en el ejercicio.

**Capítulo V. FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha dotado en 1.050.000 € a este capítulo, creado en la estructura presupuestaria por la Orden HAP/419/2014. Este fondo está previsto en la normativa para atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Son tres las aplicaciones presupuestarias consignadas en este capítulo:

02	929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA - EJECUCIÓN SENTENCIAS JUDICIALES NO PREVISTAS	40.000,00
02	929	50001	FONDO DE CONTINGENCIA - EVENTUAL ACTUALIZACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL SP	570.000,00
02	929	50002	FONDO DE CONTINGENCIA - FONDO SUPLEMENTARIO DE GESTIÓN CAPÍTULO I	500.000,00

No siendo obligatoria su presupuestación para nuestro Ayuntamiento, con la consignación en las p.p. 02.929.50001 y 02.929.50002 de 1.070.000 €, se podrá hacer frente posibles incrementos legales de las retribuciones del personal municipal una vez se concrete la normativa estatal al respecto, así como para hacer frente a los incrementos que deriven de las actuaciones de valoración de puestos de trabajo que se pretende llevar a cabo.

Por otra parte, se ha previsto dotar en este capítulo un importe de 40.000 € en la p.p. 02.929.50000 para atender al pago de posibles condenas liquidadas judiciales. Sin perjuicio de esta previsión, se reitera la necesidad de normalizar el procedimiento y tener actualizados los datos de forma que desde que se tiene constancia de la apertura de un proceso judicial que pueda finalizar en una condena líquida, se pueda hacer un seguimiento adecuado del mismo, y prever adecuadamente el crédito para el pago del principal, de los intereses y costas que, en su caso se originen. Esto conllevaría el conocimiento por Intervención de estos datos, cuando sea procedente.

**Capítulo 6. INVERSIONES REALES.**

Recoge las previsiones de gasto por 3.433.000 € con los criterios de presupuestación expuestos en la parte primera de este informe.

**Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**

No se ha previsto ningún importe.

## INGRESOS

**A.- Estructura general de los Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento.** Los ingresos corrientes suman un total de 64.000.000,00 € y representan el 100 % del conjunto de los recursos presupuestarios pues no se prevé ingresos de capital entre las previsiones iniciales, sin perjuicio de modificar al alza las mismas en la medida en que se vayan concretando los ingresos procedentes de fondos de financiación externos (FEDER, PRISMA, DUSI).

**B. El análisis individual de los capítulos de ingresos** se realiza de forma pormenorizada en el informe económico financiero del Viceinterventor emitido para dar cumplimiento al art.168 TRLRHL. De este informe, así como de los documentos remitidos por las unidades gestoras en los que se basa aquel, se deduce que se han calculado las previsiones en los distintos conceptos de ingresos de forma adecuada y prudente.

A nivel global se elevan las previsiones totales desde los 59.600.000 € de 2019 a los 64.000.000 € de este ejercicio, destacando el incremento en las previsiones del Impuesto sobre el incremento valor terrenos naturaleza urbana, ajustándose a las cifras de recaudación que reflejan las últimas liquidaciones presupuestarias. También destaca la disminución en las previsiones de los tributos ligados a la actividad inmobiliaria (ICIO y tasas urbanísticas).

Como ya ocurriese en el ejercicio anterior, los trabajos de análisis y seguimiento de la UACS (unidad administrativa de convenios y subvenciones) han permitido avanzar hacia una adecuada presupuestación de los ingresos y gastos previstos en convenios suscritos por el ayuntamiento con otras entidades. Este seguimiento de convenios en relación con los gastos que financian es relevante ante la imprecisión actual respecto al mantenimiento de determinadas subvenciones procedentes de la Comunidad de Madrid, pues nos encontramos ante servicios amparados por un régimen transitorio pero que no son de competencia local atendiendo a las reformas normativas acordadas por la Ley estatal 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y por la Ley de la Asamblea de Madrid 1/2014 de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid (CAM). Sin perjuicio de otros aspectos jurídicos que puedan considerarse en estos casos, interesa aquí indicar que la sostenibilidad financiera de esos servicios está directamente vinculada a los acuerdos de cofinanciación que deriven de las sucesivas ADENDAS (o de un nuevo Convenio con la CAM), y a veces con las cuotas de los usuarios lo que, en consecuencia, implica que estos programas de gasto requerirán de una análisis especial para procurar que en todo momento el 100% de su financiación esté asegurada.

A estos efectos, la ejecución durante 2020 de los programas de gasto afectados por la LRSAL deberá continuar mostrando la sostenibilidad financiera de los mismos y su encaje dentro de la nueva normativa antes mencionada.

**TERCERA PARTE**
**NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACION DE INVERSIONES.**

El Proyecto de Presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe **ahorro neto** por importe 3.433.000 € el cual se ha utilizado como fuente de financiación para las partidas de gasto de los capítulos 6 y 7, según el detalle del ANEXO DE INVERSIONES. El **Ahorro Neto** es un concepto clásico del Derecho financiero Local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, concepto que hay que diferenciarlo del Ahorro neto "legal" que la LMFAOS para 1997 introdujo como ratio de control del endeudamiento local. En este apartado utilizaremos no el ahorro neto "legal" sino su acepción como magnitud financiera que muestra su capacidad de ser utilizada como fuente de financiación de inversiones.

Cálculo del Ahorro neto		Importes (en Euros)
Cap. I a V	Ingresos corrientes	64.600.000
Cap. I a V	Gastos corrientes	60.567.000
=	Ahorro bruto	3.433.000
-	Cap. 9 gastos	0
=	Ahorro neto Margen ahorro para financiar Capítulo 6	3.433.000

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Tal y como se acredita en el informe conjunto suscrito por el Sr. Viceinterventor municipal y por mí, y que se encuentra incorporado al expediente, el Presupuesto del Ayuntamiento Boadilla del Monte para 2017 observa las tres "reglas fiscales": la **estabilidad presupuestaria**, la **regla de gasto (art.12 LOEPSF)** y **deuda pública (art.13 LOEPSF)**. También se muestra en dicho informe el cumplimiento del **periodo medio de pago (PMP)**.

Con relación al cumplimiento de las **obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha cumplido con todas ellas en tiempo y forma, lo que se puede acreditar a través de los justificantes custodiados en Intervención.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El presente proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2020 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos por 64.000.000 €), pero además cumple con los siguientes *equilibrios internos*:

- El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital; este principio se observa ya que los gastos que suman los capítulos 1 al 5 ascienden a 60.567.000 € y el total de los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman 64.000.000 €.
- Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 TRLHL.

**SEGUNDA.-** El Presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte contiene todos los documentos y Anexos establecidos en 165 y 166 TRLRHL, y observa la estructura de la ORDEN EHA/3565/2008.

**TERCERO.** El Presupuesto para el ejercicio 2020 cumple los requisitos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como queda acreditado en el informe que se incorpora en el expediente.

**TERCERO.** La actual situación política estatal en España y prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2018, provoca en los entes locales la indeterminación de algunos aspectos que afectan a los criterios de presupuestación de los gastos de personal y de la política fiscal municipal. Por ello, a medida que se vayan concretando las actuaciones estatales que afectan a estas materias (a través de Reales Decretos o de normativa especial), el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se verá obligado a adaptar este Presupuesto a dichas normas. A tal fin se ha incorporado en el capítulo 5 un *fondo de contingencia* para afrontar tal adaptación en relación a los gastos de personal.

**CUARTO.** Destaca el incremento de los gastos corrientes de los capítulos 1 y 2 de la clasificación económica, incremento que trae causa en diversos hechos y cuya explicación se incorpora en los informes y en la memoria del expediente

**QUINTO.** Durante la ejecución de los programas de gasto será preceptivo observar en todo momento los principios de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La gestión y contratación de estos programas de gasto debe prever la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la propia norma para la realización de gasto que no son propiamente de competencia municipal (art. 7.4 LRSAL) y de reajustar la financiación de determinados servicios municipales afectados por esta norma.

Por lo expuesto, se informa que la documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

LA INTERVENTORA,

*Fdo. Digitalmente: M<sup>a</sup> José Fernández Domínguez*